

Principales Modelos de Declaración modificados durante 2024

Modelo 038

Declaración informativa para la relación de operaciones realizadas por entidades inscritas en registros públicos

[Orden HAC/646/2024, de 25 de junio](#)

Aplicable a partir de la declaración informativa de junio de 2024, a presentar en julio de 2024

- Los titulares de los registros públicos informan mensualmente de las entidades cuya constitución, establecimiento, modificación o extinción hayan inscrito durante el mes anterior mediante la presentación del modelo 038,
- Se introduce un nuevo campo denominado Identificador Registral Único de la Sociedad (IRUS), que permite identificar las inscripciones realizadas en folio electrónico.

Modelo 123

Retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Determinados rendimientos del capital mobiliario o determinadas rentas.

[Orden HAC/56/2024, de 25 de enero](#)

Se desglosa dentro del importe total las cantidades correspondientes a Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades.

Liquidación (3)			
	Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades	Resto de rentas	Totales
Número de rentas	01	02	03
Base de retenciones e ingresos a cuenta	04	05	06
Retenciones e ingresos a cuenta	07	08	09

Modelo 172

Declaración informativa sobre saldos en monedas virtuales

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

Se amplía el número de posiciones decimales en el campo "ValorMoneda"

Modelo 182

Declaración informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

Se actualiza el importe de la base de la deducción en consonancia con el artículo 19 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, modificado por el artículo 129.6 del [Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre](#).

Artículo 19. Deducción de la cuota del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

1. Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra el resultado de aplicar a la base de la deducción correspondiente al conjunto de donativos, donaciones y aportaciones con derecho a deducción, determinada según lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley, la siguiente escala:

Base de deducción Importe hasta	Porcentaje de deducción
250 euros.	80
Resto base de deducción.	35 → 40

Si en los dos períodos impositivos inmediatos anteriores se hubieran realizado donativos, donaciones o aportaciones con derecho a deducción en favor de una misma entidad, siendo el importe del donativo, donación o aportación de este ejercicio y el del período impositivo anterior, igual o superior, en cada uno de ellos, al del ejercicio inmediato anterior, el porcentaje de deducción aplicable a la base de la deducción en favor de esa misma entidad que exceda de 250 euros, será el 45 por ciento.

Modelo 190

Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual

[Orden HAC/1432/2024, de 11 de diciembre](#)

- Se realiza un desglose adicional de las subclaves de la clave «C. Rendimientos del trabajo: Prestaciones o subsidios por desempleo», del modelo 190, abonadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, con el fin de identificar y distinguir con mayor claridad entre las prestaciones de carácter contributivo y no contributivo.

Esta modificación será aplicable por primera vez para la presentación del modelo 190 correspondiente al ejercicio 2025 y cuyo plazo de presentación se inicie a partir del 1 de enero de 2026.

- Se posibilita la cumplimentación del campo «Reducciones Aplicables», de los registros de perceptor –que hasta el ejercicio 2023, únicamente se podía cumplimentar en el caso de retribuciones de las claves «A», «B» o «C», únicos supuestos en el que la existencia de rendimientos irregulares, caso de existir, influyen en el cálculo del tipo de retención– en los supuestos también de prestaciones derivadas de las claves «E», «F», «G», «H» e «I» cuando tales prestaciones tengan la consideración de rendimientos irregulares o con un período de generación superior a dos años, a fin de facilitar el previo conocimiento por la Administración del carácter irregular de estos rendimientos.

- La Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes, modifica, con efectos desde el 1 de enero de 2023, la letra f) del apartado 3 del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, para ampliar a 50.000 euros el límite exento en caso de retribuciones en especie derivadas de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente a las que se refiere la Ley 28/2022, de 21 de diciembre.

Los posibles excesos, que no estén exentos por superar la cuantía prevista, tributarán como rendimientos del trabajo de forma diferida, de acuerdo con la regla especial de imputación temporal contenida en la letra m) del artículo 14.2 de la Ley del Impuesto. Por tanto, en estos supuestos se va a producir una diferencia temporal entre el ejercicio en que se percibe la retribución en especie y el ejercicio en que han de declararse tales excesos.

Se crea un nuevo campo en el modelo 190 que permita conocer cuándo se están consignando en el campo de «Retribuciones en especie no derivadas de incapacidad temporal», retribuciones de esta naturaleza.

Modelo 192

Declaración informativa. Operaciones con Letras del Tesoro. Declaración anual

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

- Se elimina de cualquier forma de soporte distinta de la transmisión telemática
- Se incorpora la opción de Declaración complementaria en el campo «Número identificativo de la declaración anterior» que con carácter previo solo hacía referencia a la declaración sustitutiva
- Se introduce un nuevo campo titulado «Gastos de la operación», que permite informar sobre posibles gastos incurridos en las operaciones con Letras del Tesoro

Modelo 193

Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta IRPF sobre determinados rendimientos del capital mobiliario. Retenciones e ingresos a cuenta IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. Resumen Anual

[NOTA INFORMATIVA sobre la cumplimentación de las declaraciones informativas, modelos 193 y 296](#), y anexos al tipo de registro 2 del modelo 296, tipo de hoja A «Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes» y tipo de hoja B «Valores negociables. Relación de certificados de pago», en el caso de rendimientos derivados de valores negociables en mercados secundarios oficiales (dividendos e intereses¹) obtenidos por contribuyentes no residentes cuyo pago desde el emisor hasta llegar al contribuyente transita por una cadena de intermediarios

[Orden HAC/56/2024, de 25 de enero](#)

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

	<ul style="list-style-type: none">Se modifica el campo «PAGO A UN MEDIADOR», que pasa a denominarse "PERCEPTOR MEDIADOR".Se crea un nuevo campo denominado «NÚMERO DE ORDEN»Se crea un nuevo campo «NIF DEL PAGADOR ANTERIOR»Se crea un nuevo campo «FECHA DE DEVENGO»Se crea un nuevo campo «CLAVE DE MERCADO»
Modelo 194	<p>Declaración informativa. Retenciones a cuenta del IRPF, IS e IRNR (establecimientos permanentes) sobre determinadas rentas. (Resumen anual)</p> <p>Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre</p> <ul style="list-style-type: none">Se elimina cualquier forma de presentación distinta de la presentación telemática.Se completa el campo nº de justificante para la opción "Declaración complementaria"Se especifica que, en el caso de que durante el año se apliquen varios porcentajes, el % de Retención a informar será únicamente el último de ellos
Modelo 198	<p>Declaración informativa. Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios.</p> <p>Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre</p> <p>La finalidad de esta modificación es permitir la correcta declaración de la información relativa a los contratos financieros por diferencias (CFD), incorporando una serie de cambios que ayudan a su identificación.</p>
Modelo 210	<p>Modelo 210 - IRNR- Impuesto sobre la Renta de no residentes sin establecimiento permanente. Declaración ordinaria.</p> <p>Orden HAC/56/2024, de 25 de enero</p> <p>Para devengos desde 2024 y en relación con las rentas derivadas del arrendamiento de bienes inmuebles, el período de agrupación pasa de ser TRIMESTRAL a ANUAL siendo en este caso el plazo de presentación e ingreso los veinte primeros días naturales del mes de enero del año siguiente al de devengo.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none">Si cumple los requisitos de agrupación y opta por agrupar anualmente las rentas devengadas en el año 2024, el plazo de presentación e ingreso del modelo 210 será los veinte primeros días de enero de 2025 (en este caso, si se desea además domiciliar el pago, el plazo de presentación telemática será desde el 1 al 15 de enero).Si opta por no agrupar anualmente ha de declarar de forma separada cada devengo de renta, (es decir, cuando resulte exigible o en la fecha de cobro si fuera anterior), y, en este caso, el plazo de presentación e ingreso del modelo 210 será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior que corresponda. Por ejemplo, si se percibe mensualmente el importe del arrendamiento tendrá que presentar tres modelos 210 (uno por cada mensualidad) e ingresar el importe correspondiente a cada uno de ellos en el plazo del 1 al 20 de abril de 2024. Si además, en este caso, se desea domiciliar el pago, los plazos de presentación telemática de las autoliquidaciones modelo 210 son los siguientes: desde el día 1 al 15 de abril, julio, octubre o enero.
Modelo 216	<p>Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente. Retenciones e ingresos a cuenta (declaración- documento de ingreso).</p> <p>Orden HAC/56/2024, de 25 de enero</p> <ul style="list-style-type: none">Se desglosa dentro del importe total las cantidades correspondientes a Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades.

Liquidación			
I. Rentas sometidas a retención/Ingreso a cuenta:			
	Número de rentas	Base de retenciones e ingresos a cuenta	Retenciones e ingresos a cuenta
Dividendos y otras rentas de participación en fondos propios de entidades	05	08	11
Resto de rentas	06	09	12
Totales	07	10	13

Modelo 234

Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal

[Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo](#)

Se excluye del contenido de la Declaración el dato relativo a la identidad de los intermediarios eximidos de la obligación de información por el deber de secreto profesional, y, por otro lado, para incluir, dentro del resumen del mecanismo transfronterizo, el deber de declarar cualquier información que pueda ayudar a la Administración tributaria a evaluar el riesgo fiscal del mecanismo.

Modelo 239

Declaración de información de determinados mecanismos de planificación fiscal en el ámbito del Acuerdo Multilateral entre Autoridades Competentes sobre intercambio automático de información relativa a los mecanismos de elusión estándar común de comunicación de información y las estructuras extraterritoriales opacas

[Orden HAC/266/2024, de 18 de marzo](#)

Aprobación del modelo

Modelo 282

Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y otras ayudas de estado, derivadas de la aplicación del derecho de la UE

[Orden HAC/56/2024, de 25 de enero](#)

Ayudas percibidas	
1. Ayudas regionales al funcionamiento.	
Régimen especial de empresas productoras de bienes corporales (art. 26 de la Ley 19/1994)	01
Deducción por inversiones no iniciales en Canarias (art. 94 Ley 20/1991, DA 13ª y DA 14ª Ley 19/1994)	02
Incentivos de la Zona Especial Canaria (arts. 43 a 46 Ley 19/1994)	03
Reserva para inversiones en Canarias (RIC), en la parte regulada en el art. 27.4.B.bis, C y D Ley 19/1994	04
Exenciones de entregas interiores del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (art. 2.4 de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias 4/2014)	05
Ayudas al transporte de mercancías (RD 147/2019, de 15 de marzo; normativa autonómica derivada de la DA segunda del Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre)	06
Importe total de las ayudas regionales al funcionamiento [01+02+03+04+05+06]	07

Modelo 283

Modelo 283 – Declaración informativa anual de ayudas recibidas en el marco del Régimen Fiscal Especial de las Illes Balears

[Orden HAC/1031/2024, de 25 de septiembre](#)

Aprobación del modelo

Modelo 289

Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua (CRS)

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

Se modifica la Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua:

«Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)	Letra a) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)	Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre (*)
UE	Países y jurisdicciones con acuerdo UE	Países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral
2025 y siguientes	2025 y siguientes	2025 y siguientes
Alemania.	Liechtenstein.	Albania.

	Austria.	San Marino.	Antigua y Barbuda.
	Bélgica.	Andorra.	Arabia Saudí.
	Bulgaria.	Mónaco.	Argentina.
	Chipre.	Suiza.	Armenia.
	Croacia.		Aruba (Países Bajos).
	Dinamarca (**).		Australia.
	Eslovenia.		Azerbaiyán.
	Estonia.		Barbados.
	Finlandia.		Belice.
	Francia (**).		Bonaire (Países Bajos).
	Grecia.		Brasil.
	Hungría.		Brunei Darussalam.
	Irlanda.		Canadá.
	Italia.		Chile.
	Letonia.		China.
	Lituania.		Colombia.
	Luxemburgo.		Corea.
	Malta.		Costa Rica.
	Países Bajos (**).		Curasao (Países Bajos).
	Polonia.		Dominica.
	Portugal.		Ecuador.
	República Checa.		Georgia.
	República Eslovaca.		Ghana.
	Rumanía.		Gibraltar (Reino Unido) (***)
	Suecia.		Granada.
			Groenlandia (Dinamarca).
			Guernsey (Reino Unido).
			Hong Kong.
			India.
			Indonesia.
			Islandia.
			Islas Cook (Nueva Zelanda).
			Isla de Man (Reino Unido).
			Islas Feroe (Dinamarca).
			Israel.
			Jamaica.
			Japón.
			Jersey (Reino Unido).
			Kazajstán.
			Kenia.
			Libano.
			Macao (China).
			Malasia.
			Maldivas.
			Marruecos.

		Mauricio.
		México.
		Moldavia.
		Montenegro.
		Montserrat.
		Nigeria.
		Niue.
		Noruega.
		Nueva Caledonia (Francia).
		Nueva Zelanda.
		Omán.
		Pakistán.
		Panamá.
		Perú.
		Reino Unido.
		Ruanda.
		Rusia.
		Saba (Países Bajos).
		Samoa.
		San Cristóbal y Nieves.
		San Eustaquio (Países Bajos).
		San Martín (Países Bajos).
		San Vicente y las Granadinas.
		Santa Lucía.
		Senegal.
		Seychelles.
		Singapur.
		Sudáfrica.
		Tailandia.
		Túnez.
		Turquía.
		Ucrania.
		Uganda.
		Uruguay.
		Vanuatu.

(*) Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre].

(***) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.»

Se modifica el ANEXO II-Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de «Jurisdicción participante» a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que tendrá el siguiente contenido

:«LISTA DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES

Albania.	Granada.	Montserrat (Reino Unido).
Alemania.	Grecia.	Nauru.
Andorra.	Groenlandia (Dinamarca).	Nigeria.
Anguilla (Reino Unido).	Guernsey (Reino Unido).	Niue.
Antigua y Barbuda.	Hong Kong.	Noruega.
Arabia Saudí.	Hungría.	Nueva Caledonia (Francia).
Argentina.	India.	Nueva Zelanda.
Armenia.	Indonesia.	Omán.
Aruba (Países Bajos).	Irlanda.	Países Bajos.
Australia.	Isla de Man (Reino Unido).	Pakistán.
Austria.	Islandia.	Panamá.
Azerbaiyán.	Islas Caimán (Reino Unido).	Perú.
Bahamas.	Islas Cook (Nueva Zelanda).	Polonia.
Bahrain.	Islas Feroe (Dinamarca).	Portugal.
Barbados.	Islas Marshall.	Qatar.
Bélgica.	Islas Turcas y Caicos (Reino Unido).	Reino Unido.
Belice.	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido).	República Checa.
Bermuda (Reino Unido).	Israel.	República Eslovaca.
Brasil.	Italia.	Ruanda.
Brunei Darussalam.	Jamaica.	Rumanía.
Bulgaria.	Japón.	Rusia.
Canadá.	Jersey (Reino Unido).	Samoa.
Chile.	Kazajistán.	San Cristóbal y Nieves.
China.	Kenia.	San Marino.
Chipre.	Kuwait.	San Martín (Países Bajos).
Colombia.	Letonia.	San Vicente y las Granadinas.
Corea.	Líbano.	Santa Lucía.
Costa Rica.	Liberia.	Senegal.
Croacia.	Liechtenstein.	Seychelles.
Curasao (Países Bajos).	Lituania.	Singapur.
Dinamarca.	Luxemburgo.	Sudáfrica.
Dominica.	Macao.	Suecia.
Ecuador.	Malasia.	Suiza.
Emiratos Árabes Unidos.	Maldivas.	Tailandia.
Eslovenia.	Malta.	Túnez.
Estonia.	Marruecos.	Turquía.
Finlandia.	Mauricio.	Ucrania.
Francia.	México.	Uganda.
Georgia.	Moldavia.	Uruguay.
Ghana.	Mónaco.	Vanuatu.
Gibraltar (Reino Unido) ^(*) .	Montenegro.	

(*) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.»

Modelo 296

Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta del IRNR (sin establecimiento permanente). Resumen anual

[Orden HAC/56/2024, de 25 de enero](#)

En el caso de una cadena de pago que continúa con el pago a intermediarios en el extranjero, el último mediador en España informará del pago al mediador en el extranjero, figurando en el campo «Perceptor» el mediador extranjero. En el caso de una cadena que finalizase en España, el último mediador informará en el campo «Perceptor» de los datos relativos al contribuyente que obtiene la renta.

- Se han creado dos anexos al tipo de registro 2 del modelo 296, con la denominación de «Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes» y «Valores negociables. Relación de certificados de pago», con la finalidad de que sean utilizados por los últimos mediadores en España que sean, a la vez, declarantes del modelo 296 y habilitados normativamente para solicitar la devolución de retenciones para los contribuyentes.

En el caso de que la solicitud de devolución de retenciones se realice por contribuyentes o sus representantes, los mediadores en España que realicen los pagos de rentas de valores a intermediarios en el extranjero podrán incluir, en este caso con carácter voluntario, en estos anexos los registros de estos contribuyentes. Estos anexos no se suministran en el momento de la presentación de los registros de tipo 1 y tipo 2 del modelo 296, sino posteriormente, con motivo de una solicitud de devolución de retenciones, vía modelo 210. La utilización de estos anexos, que permiten un tratamiento normalizado de la información relativa a las retenciones, permitirá agilizar la tramitación de las devoluciones.

[NOTA INFORMATIVA sobre la cumplimentación de las declaraciones informativas, modelos 193 y 296](#), y anexos al tipo de registro 2 del modelo 296, tipo de hoja A «Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes» y tipo de hoja B «Valores negociables. Relación de certificados de pago», en el caso de rendimientos derivados de valores negociables en mercados secundarios oficiales (dividendos e intereses¹) obtenidos por contribuyentes no residentes cuyo pago desde el emisor hasta llegar al contribuyente transita por una cadena de intermediarios

[Orden HAC/646/2024, de 25 de junio](#).

Se introducen mejoras técnicas en diversos campos del modelo:

En particular, se modifica la redacción de los siguientes campos del **registro de tipo 2 «Registro de perceptor»:**

«Apellidos y nombre, razón social o denominación del perceptor»,
«Código emisor»,
«Pendiente»,
«Lugar de nacimiento» y

«País o territorio de residencia fiscal del perceptor».

Por lo que respecta al anexo al **registro de tipo 2, registro de perceptor, denominado «Valores negociables. Relación de pago a contribuyentes»**, se reenumeran los campos

«NIF en el país de residencia fiscal del contribuyente»,
«Fecha de nacimiento del contribuyente»,
«Lugar de nacimiento del contribuyente»,
«País o territorio de residencia fiscal del contribuyente» y
«Número de justificante del modelo 210» y

se modifica la redacción de los campos «Identificador de registro o número de orden», «Importe del pago al contribuyente», «Retenciones», «Fecha de nacimiento del contribuyente» y «Lugar de nacimiento del contribuyente».

En cuanto al **anexo al registro de tipo 2, registro de perceptor, denominado «Valores negociables. Relación de certificados de pago»**, se modifica la redacción de los campos

«Identificador de registro o número de orden»,
«Número de títulos en la cuenta valores»,
«Número de títulos del contribuyente»,
«Fecha de pago»,
«Importe bruto de la renta del certificado»,
«Retención del certificado», «Porcentaje de retención del certificado» y
«Número de justificante del modelo 210».

Modelo 303

Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación

[Orden HAC/819/2024, de 30 de julio](#)

- Adapta el modelo 303 a la figura de la autoliquidación rectificativa introducida por la Ley 13/2023, de 24 de mayo

Rectificativa (5)

Si esta autoliquidación es rectificativa de otra autoliquidación anterior correspondiente al mismo concepto, ejercicio y periodo, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación rectificativa

Nº. de justificante

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Indique el motivo de la rectificación:

- Rectificaciones (excepto incluidas en el motivo siguiente)
- Discrepancia criterio administrativo

- Permitir la declaración en este modelo 303 de los nuevos tipos impositivos y recargos de equivalencia introducidos por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

Liquidación (3)

Régimen general

IVA devengado

	Base imponible	Tipo %	Cuota
150	151	152	
165	166	167	
01	02	03	
153	154	155	
04	05	06	
07	08	09	
10		11	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios			
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.) ...			13
12			
Modificación bases y cuotas			15
14			
156	157	158	
168	169	170	
Recargo equivalencia.....	17	18	
16			
19	20	21	
22	23	24	
Modificaciones bases y cuotas del recargo de equivalencia			26
25			
Total cuota devengada (152 + 167 + 03 + 155 + 06 + 09 + 11 + 13 + 15 + 158 + 170 + 18 + 21 + 24 + 26)			27

Modelo 322

Grupos de entidades. Modelo individual. Autoliquidación mensual

[Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre,](#)

Consecuencia de las modificaciones introducidas en materia de tipos impositivos, a partir de 1 de octubre coexistirán seis tipos impositivos y seis tipos de recargo de equivalencia mientras que el diseño del vigente modelo 322 solo permitía la declaración de cinco tipos impositivos y cuatro tipos de recargo de equivalencia.

Liquidación

IVA DEVENGADO

	Base imponible	Tipo %	Cuota
159	160	161	
171	172	173	
Operaciones intragrupo	02	03	
01			
162	163	164	
04	05	06	
07	08	09	
10		11	
Modificación bases y cuotas de operaciones intragrupo.....			
150	151	152	
165	166	167	
Resto de operaciones en régimen general.....	13	14	
12			
153	154	155	
15	16	17	
18	19	20	
Adquisiciones intracomunitarias de bienes y servicios			22
21			
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.).....			24
23			
Modificación bases y cuotas en régimen general			26
25			
156	157	158	
168	169	170	
Recargo de Equivalencia.....	28	29	
27			
30	31	32	
33	34	35	
Modificación bases y cuotas del recargo de equivalencia			37
36			
Total cuota devengada (161 + 173 + 03 + 164 + 06 + 09 + 11 + 152 + 167 + 14 + 155 + 17 + 20 + 22 + 24 + 26 + 158 + 170 + 29 + 32 + 35 + 37)			38

**Modelo
345**

Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes y aportaciones

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

El objetivo perseguido con esta modificación es evitar posibles duplicidades a la hora de obtener la información sobre planes de pensiones de empleo simplificados de trabajadores por cuenta propia o autónomos previstos en el artículo 67.1, letras a) y c), del TRLRPF, que únicamente deberán ser declarados por sus respectivas entidades gestoras, y no por sus promotores.

Dada la normativa sobre límites de reducción en el IRPF, con la finalidad de que el campo «Rendimientos íntegros del trabajo no superiores a 60.000 euros») deberá ser informado en todo caso, se altera su estructura debiendo elegir una «X» en caso de rendimientos no superiores, o una «N», en caso contrario.

**Modelo
346**

Declaración Informativa. Subvenciones e indemnizaciones satisfechas por Entidades Públicas/privadas a agricultores o ganaderos

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

Se modifica el campo "Clave de percepción" del registro de perceptor para posibilitar la declaración de subvenciones, indemnizaciones y ayudas exentas, en particular las reguladas en la DA 3ª de la LIS: Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas.

**Modelo
390**

Declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido

[Orden HAC/1167/2024, de 17 de octubre,](#)

A lo largo del ejercicio 2024 habrán estado en vigor siete tipos impositivos y ocho tipos de recargo de equivalencia mientras que el diseño del vigente modelo 390 únicamente permitía declarar cinco tipos impositivos y seis recargos.

NIF

Apellidos y Nombre o Razón social o denominación

Pág. 2

5. Operaciones realizadas en régimen general

IVA devengado	Base imponible	Tipo %	Cuota devengada
Régimen ordinario			
700		0	701
667		2	668
01		4	02
702		5	703
669		7,5	670
03		10	04
05		21	06
Operaciones intragrupo			
704		0	705
671		2	672
500		4	501
706		5	707
673		7,5	674
502		10	503
504		21	505
Régimen especial del criterio de caja			
708		0	709
675		2	676
643		4	644
710		5	711
677		7,5	678
645		10	646
647		21	648
Régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección			
712		0	713
679		2	680
07		4	08
714		5	715
681		7,5	682
09		10	10
11		21	12
Régimen especial de agencias de viaje			
13		21	14
Adquisiciones intracomunitarias de bienes			
716		0	717
683		2	684
21		4	22
718		5	719
685		7,5	686
23		10	24
25		21	26
Adquisiciones intracomunitarias de servicios			
720		0	721
687		2	688
545		4	546
722		5	723
689		7,5	690
547		10	548
551		21	552

**Modelo
721**

Declaración informativa sobre monedas virtuales situadas en el extranjero

[Orden HAC/1504/2024, de 26 de diciembre](#)

Se amplía el número de posiciones decimales en el campo "ValorMoneda"